

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1144

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de julio de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda, para tramitar proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo, promovido por **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**, quien actúa a través de apoderado de oficio, en favor de **NOEL MURCIA**, para resolver sobre su admisión.

Estudiada la misma se observa que se debe inadmitir por las siguientes razones:

- Debe indicar en las pretensiones el acto jurídico concreto a realizar por parte de **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**, para el cual requiere apoyo **NOEL MURCIA**, conforme a los artículos 9 y 56 numeral 5 literal a) de la Ley 1996 de 2019.

El artículo 90 del Código General del Proceso, determina:

“... el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.”

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, promovida por **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**, quien actúa a través de apoderado de oficio, en favor de **NOEL MURCIA**.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco días (5) para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al **DR. JUAN SEBASTIÁN ROSERO LÓPEZ**, para actuar en nombre y representación del demandante, como apoderado de oficio, según designación realizada por este despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE
2023-246

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a851d31b51e573645e89cca7e56a28383cac6a7894fe5219c460d89848bb0f69**

Documento generado en 06/07/2023 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>